



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2020-00513-00

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

En atención al escrito que antecede, allegado por el Curador Ad-Litem, se le informa al apoderado de la parte ejecutante que, como quiera que el mismo en el libelo refirió desconocer dirección o lugar de domicilio del demandado, razón por la cual solicitó el emplazamiento del mismo, es por tal razón que para continuar con el trámite del proceso se requiere el nombramiento de Curador ad-Litem al demandado a fin de no vulnerarse el derecho de defensa que le asiste, y por tal labor al Curador se le señalan unos gastos que son diferentes a honorarios, los cuales deben ser cancelados por la parte demandante.

Así las cosas, se requiere a la parte interesada bajo los apremios de que trata el artículo 317 del C.G.P., a fin que proceda a efectuar la notificación al demandado tal como se ordenara en el auto admisorio de la demanda, so pena de dar por terminado el presente asunto.


NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 137
HOY: 09 de septiembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria